

Martes, 3 de diciembre de 2024

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Designación Tribunal de Selección Bolsa de empleo temporal de Técnicos/as en Orientación.**

El Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 29 de noviembre de 2024, ha dictado Resolución por la que acuerda:

PRIMERO: Avocar puntualmente, por lo expuesto, las competencias relativas a la designación de los miembros de los tribunales tanto de selección de empleados públicos como de provisión de puestos de trabajo.

SEGUNDO.- Modificar la designación de los vocales titulares y vocales suplentes manteniendo a los presidentes/as y secretarios/as nombrados por acuerdo de la Junta de Gobierno de 10 de julio de 2024 del tribunal "bolsa de empleo temporal de Técnico/a en Orientación" en función del resultado acaecido en el sorteo realizado con fecha 13 de noviembre de 2024

TERCERO.- Designar Tribunal que ha de regir en la convocatoria en sustitución de los anteriores vocales y manteniendo la designación de Presidente titular/suplente y Secretario/a titular/suplente:

Presidente.- D<sup>a</sup> María Inés Carreras González

Presidente suplente.- D<sup>a</sup> María Montaña Paredes Pérez

Vocal 1.- D. David Lagar Timón.

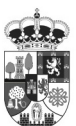
Vocal suplente 1.- D. Francisco Javier Lemus Gallego

Vocal suplente 2.- D. José Fernando Mirón Moreno.

Vocal 2.- D<sup>a</sup>. Ana Belén Ramos Maqueda

Vocal suplente 1.- D<sup>a</sup> Agustina Salazar Leo

Vocal Suplente 2.- D<sup>a</sup>. María Belén Mayordomo Díaz.



Martes, 3 de diciembre de 2024

Vocal 3.- D. Rafael Serván Rubio

Vocal 3 suplente.- D<sup>a</sup>. María Dolores Cué Pérez-Olleros.

Secretario/a.- D. Francisco Jesús Rodríguez Corrales

Secretario/a suplente.- D. Alfonso Arrimadas García.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de participar en el órgano de selección, y podrán ser objeto de recusación en los casos y circunstancias previstos en los mismos en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

CUARTO. - Esta Presidencia se reserva las facultades que les son propias respecto al régimen de competencias. Las dudas que surjan en la interpretación de la presente resolución serán resueltas por esta Presidencia.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante la Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime procedente.

Cáceres, 2 de diciembre de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO

